



## DECRETO

Visto el convenio singular de Ayudas y Subvenciones de la Escuela Infantil Municipal La Retjola, a suscribir por Doña Remedios Ruano Cerdá en representación de Aladretres Cooperativa Valenciana, con CIF número F-54953088.

Visto que la subvención está prevista en el presupuesto del año 2020 y con existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la utilidad pública o interés social de la actividad subvencionada, señalando además que la concesión contiene el procedimiento de justificación y pago, que el gasto es generado por el órgano competente y que la aprobación del gasto corresponde al concejal de Hacienda.

De conformidad con las Delegaciones que me han sido atribuidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1154/2019 de 17 de junio de dos mil diecinueve y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril y 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente tengo a bien RESOLVER:

1.- Aprobar el Convenio singular de Ayudas y Subvenciones de la Escuela Infantil Municipal La Retjola para los fines convenidos.

### CONVENIO SINGULAR DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE LA ESCUELA INFANTIL LA RETJOLA

#### REUNIDOS:

**De una parte,**

D. Alejandro García Ferrer, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar, con CIF P0308900J.



**De otra,**

D<sup>a</sup> Remedios Ruano Cerdá, mayor de edad, con D.N.I. número 22120627-D y domicilio en Polígono 30, Campo Alto, 58, de Elda (Alicante), que actúa en representación de Aladretes Cooperativa Valenciana, con CIF número F-54953088 y domicilio en Monóvar, Calle de la Vila Joiosa, número 2 (CP 03640).

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** El Ilmo. Ayuntamiento de Monóvar es propietario, en pleno y libre dominio, de un edificio en la calle La Vila Joiosa, número 2, de esta ciudad, dedicado a Escuela Infantil de primer ciclo.

**Segundo.-** El Concejal Delegado de Contratación, mediante Decreto 1735/2010 de fecha 25 de octubre, elevó a definitiva la adjudicación de la concesión de la gestión de la Escuela Municipal de Educación Infantil de primer ciclo de Monóvar a Aladretes Cooperativa Valenciana.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Monóvar, en base a la demanda del servicio de escuela infantil, ha decidido continuar ofertando dicho servicio por parte del adjudicatario.

**Cuarto.-** Es voluntad de este Ayuntamiento ofrecer a los usuarios de la misma, durante 2020, una ayuda económica que facilite el acceso al servicio de escolarización del primer ciclo de Educación Infantil a los niños de 0 a 3 años sin que éste comporte un coste que merme la calidad de vida de estas familias.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones generales y particulares bajo las que se concederán ayudas económicas a las familias que tengan alumnos escolarizados en la Escuela Infantil Municipal la Retjola de Monóvar.



**Segunda.**- El presente convenio sólo será aplicable durante 2020 y finalizará por tanto el 31 de diciembre de 2020.

**Tercera.**- La concesionaria Aladretres Cooperativa Valenciana estará obligada a deducir íntegramente, de los costes estipulados en la oferta económica que presentó al concurso, las cantidades estipuladas como ayudas/subvenciones definidas en el presente convenio.

**Cuarta.**- Las ayudas a liquidar serán las siguientes:

- *Ayudas de comedor:* El Ayuntamiento aportará una ayuda para sufragar parte de los costes derivados de este servicio.

- *Ayuda de funcionamiento.* El Ayuntamiento aportará una ayuda para sufragar gastos de funcionamiento siempre que las ayudas de comedor no alcancen la cantidad fijada en el presente convenio.

**Quinta.**- Cuantía de las ayudas:

- *Ayudas de comedor:* La cantidad que aporta el Ayuntamiento será la necesaria para minorar el coste del servicio de comedor. La cuantía total de estas ayudas correspondientes a 2020 asciende a la cantidad de 8.000 €.

- *Ayuda de funcionamiento.* En caso de que la cantidad destinada a ayudas de comedor no alcance los 8.000 €, la ayuda podrá ampliarse con gastos de funcionamiento del centro previamente justificados.

**Sexta.**-El control de los alumnos escolarizados se realizará mes a mes por el siguiente procedimiento: A mes vencido, la adjudicataria presentará un listado en el que se haga constar:

- Listado de alumnos por unidad puesta en marcha (clase) en el que conste nombre y apellidos de los mismos.
- Listado de alumnos que están utilizando el servicio de comedor en el que conste nombre y apellidos de los mismos.
- Copia de los recibos/facturas emitidos por la Adjudicataria a las familias de los alumnos escolarizados.



La Concejalía de Educación elaborará un informe con la cuantía a satisfacer a la Adjudicataria, que pasará a la Concejalía de Hacienda para que, previa fiscalización por parte del interventor de fondos, liquide las cantidades estipuladas.

En caso de no alcanzar la justificación en concepto de ayudas a comedor la cifra destinada en los Presupuestos municipales 2020 al presente convenio, se admitirán gastos derivados del funcionamiento del centro hasta alcanzar la cantidad de 8.000 euros.

**Séptima.-** A fin de realizar el control adecuado, el Ayuntamiento podrá requerir a la adjudicataria cuanta documentación le sea precisa para comprobar la correcta aplicación de las ayudas.

**Octava.-** El adjudicatario vendrá obligado a hacer constar en las facturas/recibos emitidos a las familias el coste total de los servicios y las deducciones por ayudas municipales, indicando la cantidad y el concepto de las mismas.

**Novena.-** La justificación de la ayuda económica concedida se realizará en dos tramos, mediante la presentación, **antes del 27 de julio de 2020 y antes 14 de diciembre de 2020**, de la documentación solicitada en la cláusula sexta del presente convenio junto a las correspondientes facturas con cargo a la partida presupuestaria: 0205.32602.48100 número de operación 249 del vigente presupuesto para 2020.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de conformidad con el artículo 62 de la misma que será sancionada con multa pecuniaria proporcional de los fondos indebidamente justificados.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, ley 38/2003 y la Ley 40/2015.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma por duplicado el presente convenio, que se ha incorporado a la Base Nacional de Subvenciones, BDNS, en el lugar y fecha indicados.



2.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 0205.32602.48100 operación número 249 del vigente presupuesto para el año 2020.

3.- Notificar la presente resolución a la Concejalía que corresponda, a la dirección de la Escuela Infantil y a Intervención para su conocimiento a los efectos oportunos.

## **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

